

Ciudad de México, octubre 11 de 2024.

**Ref. UT/SISAI/2848/24.**

**Asunto:** Requerimiento de información adicional.

C. Solicitante.  
Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a información pública que presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 33000772400**2742** por la cual requirió a la Comisión Federal de Electricidad, lo siguiente:

**Medio de entrega:** Consulta directa.

**Descripción de la solicitud:** Solicito los nombres completos, números telefónicos instituciones y personales, así como el correo electrónico de los enlaces interinstitucionales, enlaces legislativos y enlaces operativos de dichas dependencias del Gobierno Federal.

**Datos complementarios:** Enlace interinstitucional Enlace legislativo Enlace operativo.

Con fundamento en lo ordenado por el artículo 129 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y antes de dar inicio al procedimiento de búsqueda, se le formula el presente requerimiento de información adicional, a efecto de que precise qué documento en posesión o de competencia de la Comisión Federal de Electricidad es al que desea tener acceso, y de ser posible precise de qué cargo o puesto requiere los datos indicados, a fin de determinar el área o áreas que pudiesen ser competentes. Lo anterior, considerando que los datos mencionados en su solicitud no son suficientes para identificar cargos genéricos existentes en esta empresa del Estado.

El requerimiento se formula en observancia de lo que disponen las fracciones III y IV del artículo 125 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el numeral vigésimo primero de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, con el propósito de que usted corrija su solicitud, o bien, si está en posibilidad de hacerlo señale otros elementos que ayuden a la búsqueda de la información pública que –en su caso– obre en documentos en posesión de esta empresa eléctrica nacional.

El medio idóneo para el desahogo del requerimiento es la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que su solicitud fue presentada a través de dicho sistema.

No omita mencionarse que, en caso de que usted no desahogue satisfactoriamente el presente requerimiento en un término de diez (10) días hábiles, su solicitud se tendrá por no presentada, acorde lo previsto en el párrafo final del artículo 129 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Reciba un cordial saludo.

**Unidad de Transparencia  
Comisión Federal de Electricidad**